



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) de octubre dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONDOMINIO VACACIONAL LA CARACOLA

DEMANDADO: SAIDA LUZ CONEO LEMUS

RADICADO N°: 2017- 00057

Revisada la actuación surtida en audiencia de remate el día trece de octubre hogañ, donde fue declarada desierta la licitación y se convocó a nueva subasta pública para el día 28 de noviembre de 2020, denota el juzgado que, la fecha programada corresponde a un día inhábil para efectuarla habida cuenta de que se trata de un sábado, razón por la cual corresponde enmendar ese entuerto y proceder a fijar por auto, la nueva fecha de remate al estar igualmente dadas las condiciones que, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del C.G.P. y normas concordantes, se requieren como presupuestos previos para tal acto procesal.

Ahora, en cumplimiento del control de legalidad ordenado por el inciso 3º del mencionado artículo, el juzgado no encuentra hasta esta etapa procesal irregularidad alguna o vicio que pueda acarrear nulidad puesto que se han respetado las formalidades establecidas y el derecho de defensa y contradicción de las partes surtiendo cada etapa la ritualidad pertinente.

Por otro lado, habida cuenta de las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la Pandemia generada por el COVID-19, que autorizan el trabajo en casa por el aislamiento preventivo obligatorio que ha venido extendiéndose desde el mes de marzo de esta anualidad y permiten la atención presencial solo en casos excepcionales privilegiando la utilización de mecanismos virtuales para todos los actos procesales, y contando además con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 que implementó el uso de las TIC en las actuaciones judiciales, se hace necesario adecuar la forma y trámite de la convocatoria a vista pública, el aviso de remate y la misma audiencia donde se realizará la subasta pública, para que ella pueda surtirse de manera virtual y en simultánea para recepción de propuestas el día de la vista, en forma física en la sede del juzgado, todo ello respetando las garantías del Debido Proceso teniendo en cuenta además el contenido del acuerdo CSJCOA 20-72 de 9 de octubre de 2020 y su artículo 7º, a más de la Circular DESAJMOC20-43 de la misma fecha.

Así las cosas se convocará a diligencia virtual de remate a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft y en simultánea se habilitará la recepción física de propuestas que quieran allegarse el día de la vista pública a la sede física, la que se llevará a cabo atendiendo las disposiciones del artículo 448 y siguientes del CGP, las excepcionales del decreto 806 de 2020, y las disposiciones del Acuerdo CSJCOA 20-72 de 9 de octubre de 2020 y su artículo 7º, a más de la Circular DESAJMOC20-43 de la misma fecha, en especial confeccionando el aviso de remate dando a conocer los medios virtuales como las partes, interesados y usuarios en general podrán asistir a la misma.

Por lo anterior se.....

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Fijar el día tres (3) de diciembre del año 2020, a partir de las 3:00 p.m. para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, a través de audiencia virtual por la plataforma TEAMS de MICROSOFT y en simultánea se habilitará la recepción física de propuestas que quieran allegarse el día de la vista pública a la sede del despacho judicial, la cual se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 448 y siguientes del CGP, las excepcionales del decreto 806 de 2020, y las disposiciones del Acuerdo CSJCOA 20-72 de 9 de octubre de 2020 y su artículo 7º, a más de la Circular DESAJMOC20-43 de la misma fecha.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la diligencia se tendrá como base de la licitación el 70% del avalúo del bien inmueble trabado en este proceso.

**TERCERO:** Confecciónese el listado de remate correspondiente a fin de que se efectúen las publicaciones de ley, adecuándolo de tal manera que se de la suficiente publicidad a la subasta pública convocada, la forma de realización, la recepción de las propuestas y la clara determinación de los medios virtuales determinados para garantizar la conexión de las partes, interesados y público en general, a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ**  
Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3e9057c0068ef9983cedab0af9e2d37a4187232d6e767d54df12a771e968a8c**

Documento generado en 15/10/2020 08:24:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**